



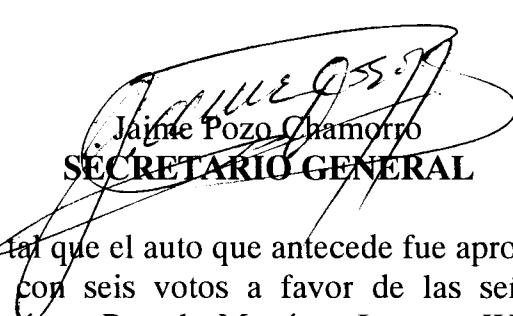
CASO N.º 0076-16-EP

PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.- Quito D.M., 09 de noviembre de 2016, a las 16H45.- **VISTOS:** Agréguese al expediente N.º 0076-16-EP, el escrito presentado el 27 de septiembre de 2016, por Xavier Eduardo Granja Cisneros, en su calidad de apoderado especial de la compañía YANBAL ECUADOR S.A., mediante el cual solicita se aclare la sentencia N.º 306-16-SEP-CC, emitida dentro de la presente causa el 14 de septiembre de 2016 y notificada a las partes procesales el 23 y 26 de septiembre del 2016, según consta de la razón sentada por el secretario general de la Corte (fs. 89 del expediente constitucional). Atendiendo lo solicitado se **CONSIDERA: PRIMERO.-** La Corte Constitucional es competente para conocer y resolver el recurso de aclaración y ampliación interpuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. **SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, “las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación”. Es así como, el peticionario el 27 de septiembre de 2016, presentó solicitud de aclaración de la sentencia N.º 306-16-SEP-CC, de 14 de septiembre de 2016, la cual fue notificada el 23 de septiembre de 2016. **TERCERO.-** Con la ampliación de la sentencia se suple cualquier omisión en la que hubiese incurrido la sentencia respecto de la pretensión o alegación; y, con la aclaración de la sentencia, se subsana la oscuridad o duda de algún argumento constante en la sentencia con respecto a su alcance. **CUARTO.-** La petición realizada por Xavier Eduardo Granja Cisneros, en su calidad de apoderado especial de la compañía YANBAL ECUADOR S.A., se sustenta en lo principal: “... En la preocupación que no se generen dudas o subterfugios en la apreciación de los alcances del fallo, siguiendo la línea de análisis en extenso del núcleo central de la controversia jurídico-constitucional realizado por la Corte solicito se sirva aclarar la sentencia en forma tal que se deje establecido con precisión que el proceso contencioso tributario contó con lo (SIC) legítimo contradictor por efectos de la citación legítimamente realizada, y el ejercicio del derecho a la defensa asumido plenamente por la Entidad demandada...”. **QUINTO.-** En la presente causa, el Pleno de la Corte Constitucional en la sentencia N.º 306-16-SEP-CC, resolvió lo siguiente: “... Sin embargo, el texto de la norma señala con claridad que la citación o notificación bien se podría haber realizado a la autoridad de la cual emanó el acto impugnado o al titular del órgano administrativo, tal como en el presente caso sucedió, ya que del análisis del expediente de instancia se puede apreciar tanto la citación y notificaciones posteriores al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) como la comparecencia de dicho órgano administrativo dentro del proceso contencioso administrativo ejerciendo su derecho a la defensa. Por lo tanto, no se puede evidenciar que no se haya cumplido con la disposición

infraconstitucional alegada por el hoy accionante, la cual determina la forma en cómo se realizará la citación y notificaciones dentro del proceso contencioso tributario, y de igual manera que dicha situación haya provocado una restricción al ejercicio del derecho a la defensa dentro del mencionado proceso jurisdiccional. En conclusión, no existen elementos que hagan suponer la existencia de una vulneración al derecho a la defensa que deba ser declarada. III. DECISIÓN. En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional expide la siguiente: SENTENCIA 1. Declarar que no existe vulneración de derechos constitucionales. 2. Negar la acción extraordinaria de protección planteada. 3. Notifíquese, publíquese y cúmplase...”. **SEXTO.-** Esta decisión fue adoptada en razón de no constatarse las presuntas vulneraciones de derechos constitucionales alegadas por el Servicio Nacional de Aduana –SENAE-. Para ello se realizó un análisis integral y minucioso, examinando todo los elementos aportados por las partes procesales. **SÉPTIMO.-** En el presente caso, una vez analizada la sentencia cuya aclaración se solicita, esta Corte colige que la misma es clara y completa, pues resolvió de forma pormenorizada todos los puntos controvertidos por la parte accionante, toda vez que, en esta resolución se determinó que no existe vulneración del derecho a la defensa por cuanto se procedió a citar en debida forma al Servicio Nacional de Aduana –SENAE- contándose en todo momento con el legítimo contradictor en la causa. En consecuencia, por las consideraciones expuestas, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve **NEGAR** el pedido de aclaración formulado por Xavier Eduardo Granja Cisneros, en su calidad de apoderado especial de la compañía YANBAL ECUADOR S.A.; por tanto se deberá estar a lo resuelto en la sentencia N.º 306-16-SEP-CC emitida el 14 de septiembre de 2016. **NOTIFÍQUESE.-**



Alfredo Ruiz Guzmán
PRESIDENTE



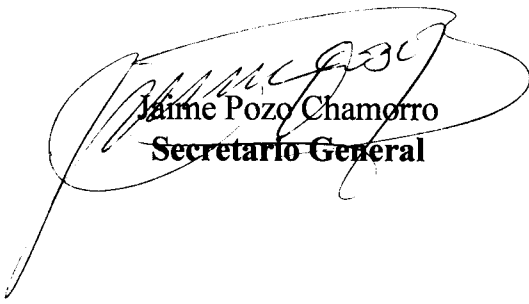
Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siento por tal que el auto que antecede fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional con seis votos a favor de las señoras juezas y jueces: Francisco Butiñá Martínez, Pamela Martínez Loayza, Wendy Molina Andrade, Marien Segura Reascos, Manuel Viteri Olvera y Alfredo Ruiz Guzmán, sin contar



CASO 0076-16-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, se notificó con copia certificada del auto de Pleno de – de noviembre del 2016, a los señores: Dennis Santiago García Triviño, Director Regional 2 de la Dirección Nacional de Intervención del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENA E en la casilla constitucional **480** y judicial **1346** y en el correo electrónico 1346.sar@aduana.gob.ec; fmorales@aduana.gob.ec; Carlos Augusto Gallegos Gutiérrez, Gerente General de Yambal Ecuador S.A. en la casilla constitucional **343** y judicial **4594** y en el correo electrónico guquilla@aseleg.com; cmolina@aseleg.com; Xavier.granja@unique-yanbal.com; Procurador General del Estado en la casilla constitucional **018**; Jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sed en la ciudad de Quito, mediante correos electrónicos juan.martinez@funcionjudicial.gob.ec; milton.roman@funcionjudicial.gob.ec; andres.osejo@funcionjudicial.gob.ec, y el **22 de noviembre del 2016** a los Jueces de la Sala Unica del Tribunal Distrital N° 1 de lo Contencioso Tributario con sede en Quito mediante oficio 5930-CCE-SG-NOT-2016, conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCH/svg



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

con la presencia de las juezas Tatiana Ordeñana Sierra, Ruth Seni Pinoargote y Roxana Silva Chicaiza, en sesión del 09 de noviembre de 2016.- Lo certifico.

JPCH/cpz

Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**


GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES NO.616


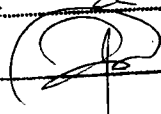
ACTOR	CASILLA	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
MONICA ALEXANDRA GUARDERAS PÉREZ	476	MARITZA TATIANA PEREZ VALENCIA, JOSÉ SUIING NAGUA JUECES NACIONALES Y CONJUEZ DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	19 52	0970-12-EP	PROV DE 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016
		ROBERTO ALFREDO GAIBOR VALDIVIEZO, NATALIA MORALES PIÑEIRO	52	0970-12-EP	PROV DE 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0970-12-EP	PROV DE 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016
LUISA QUIROZ MOREIRA	549	BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA	051	0952-12-EP	PROV DE 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0952-12-EP	PROV DE 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016
		JUECES Y CONJUEZ DE LA SEGUNDA SALA DE LO PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE MANABÍ	855	0952-12-EP	PROV DE 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016
JOSÉ ERNESTO BAQUERIZO SEIFER, GERENTE Y REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA PRETELF S.A	076 162	LIQUIDADORA DE FILANBANCO S.A. EN LIQUIDACIÓN	162	0944-10-EP	PROV DE 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016
MARÍA LUISA PAREDES ARELLANO PROCURADORA JUDICIAL DEL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	162	PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0944-10-EP	PROV DE 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016
		JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL	252	0944-10-EP	PROV DE 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016

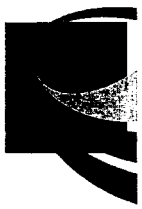
		SALA DE LO PENAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA	680	0573-13-EP	PROV DE 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0573-13-EP	PROV DE 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016
PEDRO XAVIER CARDENAS MONCAYO DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR	480	DIEGO GARCÍA CARRIÓN, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0032-12-IS	SENT DE 9 DE NOVIEMBRE DEL 2016
DENNIS SANTIAGO GARCÍA TRIVIÑO, DIRECTOR REGIONAL 2 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR, SENAE	480	CARLOS AUGUSTO GALLEGOS GUTIÉRREZ, GERENTE GENERAL DE YAMBAL ECUADOR S.A	343	0076-16-EP	AUTO DE 9 DE NOVIEMBRE DEL 2016
		PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO	18	0076-16-EP	AUTO DE 9 DE NOVIEMBRE DEL 2016

TOTAL DE BOLETAS: (22) veintidós

QUITO, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2016


Sonia Velasco García
Asistente Administrativa

 **Corte Constitucional**
CASILLEROS CONSTITUCIONALES
21 NOV. 2016
Fecha: _____
Hora: 16:25
Total Boletas: 22




**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

GUIA DE CASILLEROS JUDICIALES No.737

ACTOR	CASILLA A CONSTITUCIONAL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILLA A CONSTITUCIONAL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
Ruben Vladimir Guerrero Zambrano	6096	Sandy Gabriela Martínez Serrano	2564 1901	0573-13EP	Prov de 17 de noviembre del 2016
		Fiscal General del Estado	1207	0573-13EP	Prov de 17 de noviembre del 2016
		Carlos Alberto Rossi	2564 1901	0573-13EP	Prov de 17 de noviembre del 2016
		Christian Alejandro Ruiz Hinojosa gerente general del Banco Central del Ecuador	1646	0944-10-EP	Prov de 18 de noviembre del 2016
		Roberto Alfredo Gaibor Valdiviezo, Natalia Morales Piñeiros	568	0970-12-EP	Prov de 18 de noviembre del 2016
Dennis Santiago García Triviño, Director Regional 2 de la Dirección Nacional de Intervención del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, SENA E	1346	Carlos Augusto Gallegos Gutiérrez, Gerente General de Yambal Ecuador S.A	4594	0076-16-EP	Auto de 9 de noviembre del 2016

Total de Boletas: (10) diez

QUITO, D.M., 21 de noviembre del 2016

Sonia Velasco García
Asistente Administrativa

10 boletas
16/11/16
21-11-2016
A/116



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

Quito D. M., 21 de noviembre del 2016
Oficio 5930-CCE-SG-NOT-2016

Señores
**JUECES DE LA SALA UNICA DEL TRIBUNAL DISTRITAL N° 1 DE LO
CONTENCIOSO TRIBUTARIO CON SEDE EN QUITO**
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes, adjunto copia certificada del auto de Pleno de 9 de noviembre del 2016, emitido dentro de la acción extraordinaria de protección **0076-16-EP**, presentada por: Dennis Santiago García Triviño en calidad de director regional 2 de la Dirección Nacional de Intervención del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, referente al juicio **17505-2013-0022**.

Atentamente,


Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

Adjunto: lo indicado
JPCH/svg



c2b99f4d-ed59-4e82-a573-6d6da825fec2



**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA
SORTEOS - TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO CON SEDE EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA**

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO CON SEDE EN EL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

Juez(a): MARTINEZ CASTILLO JUAN FRANCISCO


No. Proceso: 17505-2013-0022

Recibido el día de hoy, martes veintidos de noviembre del dos mil dieciseis , a las dieciseis horas y trece minutos, presentado por JAIME POZO CHAMORRO., quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En un(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

- 1) Oficio (ORIGINAL)
- 2) ADJUNTA 2 FOJAS. (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)


NORA KARINA FIERRO NOBOA
RESPONSABLE DE SORTEOS